

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1	PROCEDIMIENTO FISCAL	6
1.1	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4728. Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. Pago de derechos de exportación con plazo de espera. Flexibilización para las Pymes.....	6
1.2	DISPOSICIÓN (AFIP) 106/2020. Atención de público en dependencias.	6
1.3	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4740. Extensión de la suspensión de la aplicación de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas.....	7
1.4	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4741. Extensión de la suspensión de la iniciación de juicios fiscales.	7
1.5	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4742. Régimen de facilidades de pago para planes cuya caducidad haya operado hasta el 30/4/2020. Extensión de la adhesión.	7
1.6	DECRETO 569/2020. Moratoria para MiPyMES. Prórroga.....	7
1.7	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4743. Contribuyentes con cierre de ejercicio en noviembre de 2019, diciembre de 2019 y enero de 2020. Extensión de plazos para presentar la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor en formato PDF.	7
1.8	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4744. Régimen de facilidades de pago permanente. Prórroga.	8
1.9	RESOLUCIÓN (SPYMEYE) 69/2020. Facturación anual de las micro, pequeñas y medianas empresas a partir del 22/6/2020. Actualización de los límites.	8
1.10	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4745. Datos biométricos.	8
1.11	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4746. Programa de Asistencia al Trabajo (ATP): inscripción hasta el 3 de julio.....	8
1.12	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4748. Crédito Tasa Cero. Se extiende hasta el 31/7/2020 la posibilidad de tramitarlo por parte de los monotributistas y autónomos que estén en condiciones de acceder al mismo.	8
1.13	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4749. Utilización excepcional de la modalidad de Presentaciones Digitales. Prórroga.	9
1.14	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4750. Feria fiscal extraordinaria. Suspensión.	9
2	IMPUESTO A LAS GANANCIAS	9
2.1	LEY 27549. Exención en ganancias para salud, fuerzas armadas y de seguridad, entre otros.....	9
2.2	RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4733. Precios de transferencia. Modificación de la RG 4717. Prórroga de las presentaciones que originalmente vencían en junio 2020.....	9
2.3	RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4739. Impuesto a las Ganancias. Cooperadoras escolares y hospitalarias y asociaciones de bomberos voluntarios. Obtención del Certificado de Exención.....	10

3	IMPUESTOS PROVINCIALES	10
3.1	CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	10
3.1.1	DECRETO (Bs. As. Cdad.) 155/2019. Régimen de promoción cultural. Beneficio fiscal. Reglamentación.	10
3.1.2	RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. Cdad.) 202/2020. Suspensión de los plazos procedimentales en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos.	10
3.1.3	RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. Cdad.) 205/2020. Prórroga determinados impuestos y contribuciones.	10
3.1.4	RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. Cdad.) 206/2020. Habilitación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) para realizar determinados procedimientos.	11
3.2	PROVINCIA DE BUENOS AIRES	11
3.2.1	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA BS. AS) 29/2020. Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para mipymes, con condonación de intereses y multas.	11
3.2.2	RESOLUCION NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 30/2020. Suspensión de la solicitud de medidas cautelares en juicio de apremio.	11
3.2.3	RESOLUCION NORMATIVA (ARBA BS.AS.) 31/2020. Adicional del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades portuarias. Reglamentación.	11
3.2.4	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 32/2020. Pago de las cuotas de facilidades de pago con vencimiento en el mes de junio. Prórroga. ...	12
3.2.5	RESOLUCION NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 33/2020. Conceptos excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias.	12
3.2.6	RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 35/2020. Modificación del Sistema de Fiscalización Remota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (FIRE). 12	
3.3	PROVINCIA DE MENDOZA	13
3.3.1	RESOLUCION GENERAL (ATM MENDOZA) 32/2020. Extensión de la validez de las constancias de exención y/o reducción de alícuotas.	13
3.3.2	RESOLUCION GENERAL (ATM MENDOZA) 33/2020. Días inhábiles administrativos sin suspensión de las acciones de la Administración Tributaria Mendoza.	13
3.4	PROVINCIA DE NEUQUÉN	13
3.4.1	RESOLUCION (DGR NEUQUÉN) 144/2020. Prórroga del certificado de cumplimiento fiscal.	13
3.4.2	RESOLUCIÓN (ME NEUQUÉN) 115/2020. Pago de impuestos provinciales con Letras del Tesoro provincial. Ley 3230.	13
3.4.3	DECRETO (NEUQUÉN) 592/2020. Eximición del pago del impuesto sobre los ingresos brutos para el período 5/2020.	14
3.5	PROVINCIA DE MISIONES	14
3.5.1	RESOLUCION GENERAL (DGR MISIONES) 24/2020. Reanudación de los plazos y términos administrativos.	14
3.5.2	RESOLUCION GENERAL (DGR MISIONES) 25/2020. Habilitación de plataforma electrónica para el pago de tributos provinciales.	14

3.5.3	RESOLUCION GENERAL (DGR Misiones) 26/2020. Implementación de la liquidación web del impuesto de sellos.....	14
3.6	PROVINCIA DE CHUBUT	15
3.6.1	RESOLUCION (MEyCP CHUBUT) 110/2020. Tasas de interés diferenciales para planes de pago otorgados durante la pandemia.	15
3.6.2	RESOLUCION (DGR Chubut) 339/2020. Registro Único Tributario - Padrón Federal: adhesión de la Provincia del Chubut.	15
3.6.3	RESOLUCION (DGR Chubut) 340/2020. Sustitución del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.	15
3.6.4	RESOLUCION (DGR Chubut) 341/2020. Régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a operaciones perfeccionadas electrónicamente.	16
3.7	PROVINCIA DE CHACO	16
3.7.1	RESOLUCIÓN GENERAL (ATP CHACO) 2035/2020. Suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial. Prórroga.	16
3.7.2	RESOLUCIÓN GENERAL (ATP CHACO) 2036/2020. Sustitución del Sistema de Verificación Electrónica.	16
3.7.3	RESOLUCIÓN GENERAL (ATP CHACO) 2037/2020. Régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a operaciones realizadas a través de sitios web.....	17
3.7.4	RESOLUCIÓN GENERAL (ATP CHACO) 2038/2020. Registro Único Tributario - Padrón Federal: adhesión de la Provincia del Chaco.	17
3.8	PROVINCIA DE SANTA FE	17
3.8.1	DECRETO (SANTA FE) 484/2020. Plan especial de pagos para deudas devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/5/2020.	17
3.8.2	DECRETO (Santa Fe) 485/2020. Régimen de facilidades de pago para impuestos, tasas y contribuciones provinciales devengadas al 30 de noviembre de 2019.	18
3.8.3	RESOLUCIÓN (API Santa Fe) 33/2020. Impuesto de sellos cuyos vencimientos operan del 20 de marzo al 15 de mayo de 2020. Prórroga.....	18
3.8.4	RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 34/2020. Reglamentación del plan especial de pagos para deudas devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/5/2020.	18
3.8.5	RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 35/2020. Reglamentación del régimen de facilidades de pago para impuestos, tasas y contribuciones provinciales devengados al 30 de noviembre de 2019.	19
3.9	PROVINCIA DE RÍO NEGRO.....	20
3.9.1	LEY (RIO NEGRO) 5437. Adopción de medidas extraordinarias.	20
3.9.2	LEY (RIO NEGRO) 5438. Exención en el impuesto de sellos para determinados actos y operaciones.	20
3.9.3	DECRETO (RIO NEGRO) 4/2020. Renovación de las medidas extraordinarias adoptadas a raíz de la emergencia epidemiológica.	20
3.10	PROVINCIA DE SAN JUAN.....	21
3.10.1	RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 505/2020. Suspensión de la clasificación de riesgo fiscal durante el mes de junio de 2020.	21
3.10.2	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR San Juan) 564/2020. Se extiende la suspensión de los plazos administrativos.	21
3.11	PROVINCIA DE CORRIENTES.....	21

3.11.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 202/2020. Régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a operaciones realizadas a través de sitios web.....	21
3.11.2	RESOLUCIÓN GENERAL (Corrientes) 203/2020. Coexistencia de dos regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos por operaciones realizadas a través de sitios web.....	22
3.12	PROVINCIA DE SAN LUIS	22
3.12.1	RESOLUCION GENERAL (DPIP SAN LUIS) 23/2020. Suspensión de plazos procesales.....	22
3.13	PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	22
3.13.1	RESOLUCION GENERAL (DGR SGO. DEL ESTERO) 44/2020. Guías electrónicas de productos primarios en tránsito: prórroga de la vigencia de las emitidas manualmente.....	22
3.14	PROVINCIA DE CÓRDOBA.....	22
3.14.1	RESOLUCION NORMATIVA (DGR CBA.) 61/2020. Inscripción de oficio de agentes de recaudación de ingresos brutos.....	22
3.14.2	DECRETO (CBA.) 405/2020. Prórroga del receso administrativo para la Administración Pública Provincial.....	23
3.14.3	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR CBA.) 2179/2020. Ampliación del plazo de presentación de declaraciones juradas de determinados contribuyentes de ingresos brutos.....	23
3.15	PROVINCIA DE TUCUMÁN	23
3.15.1	DECRETO (TUCUMÁN) 874-3/2020. Prórroga hasta el 31/7/2020 de la alícuota 0% en el impuesto de sellos para determinadas operaciones.	23
3.15.2	DECRETO (TUCUMÁN) 886-3/2020. Restablecimiento hasta el 30/11/2020 del régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago.	23
3.15.3	RESOLUCION GENERAL (DGR TUCUMÁN) 80/2020. Reglamentación del régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago restablecido hasta el 30/11/2020.	23
3.15.4	RESOLUCION GENERAL (DGR TUCUMÁN) 81/2020. Adecuación del porcentaje de retención y/o percepción para la nómina "Coeficientes RG 116/2010".....	24
3.15.5	DECRETO (TUCUMÁN) 917-3/2020. Alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para diferentes actividades del sector primario durante el período fiscal 2020.	24
3.15.6	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR TUCUMÁN) 83/2020. Domicilio especial constituido por el contribuyente será considerado el domicilio fiscal electrónico.	24
3.15.7	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR TUCUMÁN) 87/2020. Procedimiento excepcional y temporario para el pago del impuesto de sellos.....	24
3.15.8	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR TUCUMÁN) 88/2020. Opción de pago al contado del plan de facilidades para determinados impuestos.....	25
3.16	PROVINCIA DE ENTRE RÍOS	25
3.16.1	RESOLUCION (ATER E. RIOS) 96/2020. Reimputación de oficio de pagos del período 2/2020 al Régimen Simplificado.	25
3.16.2	RESOLUCION (ATER E. RIOS) 97/2020. Prórroga de la suspensión de los procesos de apremios o ejecuciones fiscales en trámite.	25
3.16.3	RESOLUCION (ATER E. RIOS) 98/2020. Caducidad de planes de pago por incumplimiento de cuotas de marzo, abril y mayo de 2020.	25

3.17	PROVINCIA DE TUCUMÁN	25
3.17.1	RESOLUCION GENERAL (DGIP LA RIOJA) 13/2020. Prórroga de vencimiento anticipos 3, 4 y 5 del impuesto sobre los ingresos brutos.	25
3.17.2	RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP LA RIOJA) 14/2020. Registro Único Tributario - Padrón Federal: adhesión de la Provincia de La Rioja.	26
3.18	PROVINCIA DE JUJUY.....	26
3.18.1	LEY (JUJUY) 6177. Beneficios impositivos para el sector turismo, en situación crítica a raíz de la emergencia sanitaria.	26
3.18.2	LEY (JUJUY) 6180. Adhesión al Consenso Fiscal del 17/12/2019.	26
3.18.3	DECRETO (JUJUY) 1141/2020. Reglamentación de la ley de emergencia para el sector de turismo.	26
3.18.4	RESOLUCION GENERAL (DGR JUJUY) 1567/2020. Prórroga de la aplicación del sistema de liquidación web del impuesto de sellos para proveedores del Estado.	27
3.18.5	RESOLUCIÓN GENERAL (DPR JUJUY) 1568/2020. Prórroga de vencimientos y suspensión de plazos.	27
3.19	PROVINCIA DE SALTA	27
3.19.1	LEY (SALTA) 8186. Incorporación de la industria y producción de filmes dentro de las exenciones en el impuesto a las actividades económicas. .	27
3.19.2	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR SALTA) 12/2020. Suspensión de la calificación de conducta fiscal del trimestre julio-setiembre 2020.	27
3.20	PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	27
3.20.1	LEY (T. DEL FUEGO) 1312. Declaración de la emergencia económica, fiscal, financiera y social en Tierra del Fuego.	27
3.20.2	RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. DEL FUEGO) 375/2020. Modificación de la reglamentación especial de presentación espontánea y regularización de deudas.	28
3.20.3	RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. DEL FUEGO) 404/2020. Modificación del monto mínimo sujeto a retención de ingresos brutos.	28
3.20.4	RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. DEL FUEGO) 407/2020. Suspensión de juicios de ejecución fiscal.	28
3.21	PROVINCIA DE LA PAMPA.....	29
3.21.1	RESOLUCIÓN GENERAL (DGR LA PAMPA) 22/2020. Prórroga de las medidas excepcionales adoptadas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.	29
4	VARIOS	29
4.1	RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4729. Crédito Tasa Cero para Monotributistas y Autónomos. Se extiende el plazo para su tramitación.	29
4.2	RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4732 Monotributistas y autónomos. Detalle del pago de las obligaciones mensuales por parte de las entidades financieras de quienes accedan a los créditos tasa cero, según la fecha de acreditación de la primera cuota del mismo.	29
4.3	RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4734. Programa de Asistencia al Trabajo (ATP). Aclaraciones sobre la postergación y reducción de contribuciones al SIPA de mayo. Plan de facilidades de pago.	29
4.4	RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4735. Impuestos internos. Vehículos automóviles y motores, motocicletas, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves, actualización de importes.	30

4.5 RESOLUCION GENERAL CONJUNTA (AFIP – SPYMEYE) 4737. Proceso de renovación automática de “Certificados MIPYME” para empresas con cierre de ejercicios fiscales diciembre 2019 y enero 2020.	30
4.6 RESOLUCION (SPYMEYE) 63/2020. EDUCACIÓN TÉCNICA. Régimen de Crédito Fiscal. Programa de Capacitación para la Pequeña y Mediana Empresa -año 2020-	30
4.7 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4738. Monotributo. Se extiende la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago.....	30
4.8 LEY 27547. Cruz Roja Argentina. Impuesto sobre los créditos y débitos de cuentas bancarias y otras operatorias. Eximisión.	31
4.9 RESOLUCIÓN CONJUNTA (SH - SF) 40/2020. Deuda pública. Letras del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 29/10/2020.....	31
4.10 RESOLUCIÓN CONJUNTA (SH - SF) 42/2020. Deuda pública. Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 18 de diciembre de 2020.....	31
4.11 RESOLUCIÓN CONJUNTA (SH - SF) 44/2020. Deuda pública. Letras del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 29 de enero de 2021.....	31
4.12 DECRETO 545/2020. Contribuciones patronales e impuesto sobre los débitos y créditos bancarios: se proroga por 60 días la reducción para los establecimientos e instituciones relacionados con la salud.	31

1 PROCEDIMIENTO FISCAL

1.1 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4728. Garantías otorgadas en seguridad de obligaciones fiscales. Pago de derechos de exportación con plazo de espera. Flexibilización para las Pymes.

Se establece por el plazo de 60 días corridos que aquellos exportadores que se encuentren inscriptos en el Registro de Empresas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y presentan incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social ante la Administración Federal, podrán utilizar la garantía "Declaración Jurada del Exportador", aunque presenten incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social ante la AFIP.

1.2 DISPOSICIÓN (AFIP) 106/2020. Atención de público en dependencias.

En aquellas zonas donde ya no rige el “aislamiento social preventivo y obligatorio” y en su reemplazo se dispuso aplicar el “distanciamiento social preventivo y obligatorio”, las dependencias de la AFIP irán recobrando su actividad normal, adoptando protocolos sanitarios.

Cabe señalar que se puede concurrir con turno previo a las dependencias de distintas localidades de las Provincias de Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Tucumán, Mendoza, Corrientes, Santiago del Estero, San Juan, Chubut, San Luis, Catamarca, La Pampa, Santa Cruz, Tierra del Fuego y dependencias del interior de la Provincia de Buenos Aires.

1.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4740. Extensión de la suspensión de la aplicación de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas.

La AFIP extiende hasta el 31/7/2020 la suspensión de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el "Registro de Empresas Mipymes" como así también para las que se encuentren caracterizadas en el "Sistema Registral" como "Potencial Micro, Pequeña y Mediana Empresa - Tramo I y II".

Vigencia desde: 26/06/2020

1.4 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4741. Extensión de la suspensión de la iniciación de juicios fiscales.

Se extiende la suspensión de iniciación de juicios fiscales por parte de la AFIP hasta el 31/7/2020, inclusive, sin perjuicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios.

Vigencia desde: 26/06/2020

1.5 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4742. Régimen de facilidades de pago para planes cuya caducidad haya operado hasta el 30/4/2020. Extensión de la adhesión.

Se extiende hasta el 31/7/2020 la adhesión al régimen de facilidades de pago para planes cuya caducidad haya operado hasta el 30/4/2020. La primera cuota de los planes vencerá el día 16 del mes inmediato siguiente a aquel que se formalice la adhesión. Excepto para aquellos que fueron presentados hasta el 31/05/2020, cuyo vencimiento seguirá siendo el 16/07/2020.

Vigencia desde: 26/06/2020

1.6 DECRETO 569/2020. Moratoria para MiPyMES. Prórroga.

Se extiende hasta el 31/7/2020 el plazo para adherirse a la moratoria para las micro, pequeñas y medianas empresas establecida en el marco de la ley de solidaridad social y reactivación productiva.

La primera cuota de los planes de pago que se presenten durante el mes de julio de 2020 vencerá el 18/8/2020 y la AFIP deberá dictar de las normas complementarias y aclaratorias para instrumentar la presente prórroga.

Vigencia desde: 27/06/2020

1.7 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4743. Contribuyentes con cierre de ejercicio en noviembre de 2019, diciembre de 2019 y enero de 2020. Extensión de plazos para presentar la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor en formato PDF.

Se extiende hasta el 18/8/2020 el plazo para que las personas jurídicas contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ganancias con cierres de ejercicio en los meses de noviembre de 2019, diciembre de 2019 y enero de 2020 puedan presentar la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor que correspondan a los citados ejercicios fiscales.

1.8 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4744. Régimen de facilidades de pago permanente. Prórroga.

Se prorroga al 31/7/2020 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente con relación a los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

Vigencia desde: 27/06/2020

1.9 RESOLUCIÓN (SPYMEYE) 69/2020. Facturación anual de las micro, pequeñas y medianas empresas a partir del 22/6/2020. Actualización de los límites.

Se actualizan los límites de facturación anual, expresados en pesos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, para la categorización de las mismas.

1.10 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4745. Datos biométricos.

Se extiende hasta el 31/7/2020 la suspensión de la registración de los datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.

1.11 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4746. Programa de Asistencia al Trabajo (ATP): inscripción hasta el 3 de julio

La AFIP establece que se podrá acceder al servicio web "Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP" desde el 26 de junio de 2020 hasta el 3 de julio de 2020, ambas fechas inclusive, a los efectos de obtener -de así corresponder- los beneficios del decreto 332/2020, respecto de los salarios y contribuciones con destino al SIPA que se devenguen durante el mes de junio de 2020.

1.12 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4748. Crédito Tasa Cero. Se extiende hasta el 31/7/2020 la posibilidad de tramitarlo por parte de los monotributistas y autónomos que estén en condiciones de acceder al mismo.

Asimismo, se aclara que cuando la primera cuota del crédito se acredite en el mes de agosto de 2020, las entidades bancarias abonarán las obligaciones mensuales a la AFIP según el siguiente detalle:

- Monotributistas: obligaciones del mes de setiembre, octubre y noviembre de 2020.
- Autónomos: obligaciones del mes de agosto, setiembre y octubre de 2020.

1.13 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4749. Utilización excepcional de la modalidad de Presentaciones Digitales. Prórroga.

La AFIP prorroga hasta el 31/7/2020 e incorpora nuevos trámites en la modalidad de utilización obligatoria del servicio denominado "Presentaciones Digitales", para la realización de determinados trámites y gestiones.

Vigencia desde: 30/06/2020

1.14 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4750. Feria fiscal extraordinaria. Suspensión.

La AFIP establece para los días comprendidos entre el 29/6 y el 17/7/2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria.

Entre dichas fechas no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera. Quedan exceptuados de la presente feria los procedimientos de fiscalización del Organismo con relación a la información proporcionada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

Vigencia desde: 30/06/2020

2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1 LEY 27549. Exención en ganancias para salud, fuerzas armadas y de seguridad, entre otros.

Se exime del impuesto a las ganancias, desde el 1/3/2020 y hasta el 30/9/2020, a las remuneraciones devengadas en concepto de:

- Guardias obligatorias (activas o pasivas),
- Horas extras, y todo otro concepto.

Aquella que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, para los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la actividad migratoria; de la actividad aduanera; bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos, que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria. Deberá figurar en el recibo de sueldo como "Exención por Emergencia Sanitaria COVID-19".

2.2 RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4733. Precios de transferencia. Modificación de la RG 4717. Prórroga de las presentaciones que originalmente vencían en junio 2020.

La AFIP dispuso prorrogar del 14 al 17 de julio de 2020 -según terminación del CUIT- el plazo excepcional para que los sujetos y/o responsables encuadrados en el nuevo régimen de Precios de Transferencia presenten los formularios de declaración jurada F. 2668, del estudio de precios de transferencia y del informe maestro. El vencimien-

to del plazo excepcional para la presentación estaba previsto originalmente del 10 al 17 de junio de 2020 -según terminación del CUIT-.

Estos vencimientos excepcionales son aplicables respecto de los períodos fiscales cerrados entre el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

2.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4739. Impuesto a las Ganancias. Cooperadoras escolares y hospitalarias y asociaciones de bomberos voluntarios. Obtención del Certificado de Exención.

El certificado deberá solicitarse mediante la web de la AFIP con clave fiscal en la opción "RÉGIMEN SIMPLIFICADO - Ingresar Solicitud" del servicio "web" "CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS" y se otorgará por el plazo de 1 año desde la fecha de otorgamiento. Se podrá solicitar la renovación del certificado de exención dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles anteriores al vencimiento del certificado vigente.

Los que obtienen este certificado quedan exceptuados de cumplir con la presentación de la DDJJ mencionado del gravamen.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para las solicitudes que se presenten a partir del 25/6/2020. A su vez se pueden desistir las que fueron realizadas con anterioridad.

3 IMPUESTOS PROVINCIALES

3.1 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

3.1.1 DECRETO (Bs. As. Cdad.) 155/2019. Régimen de promoción cultural. Beneficio fiscal. Reglamentación.

Se reglamenta el régimen de participación cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación el financiamiento de proyectos culturales.

3.1.2 RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. Cdad.) 202/2020. Suspensión de los plazos procedimentales en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos.

Se establece que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se computan, respecto de los plazos procedimentales, los días comprendidos entre el 23 y el 29 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

Cabe señalar que quedan excluidos de la presente resolución los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el Régimen Penal Tributario.

3.1.3 RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. Cdad.) 205/2020. Prórroga determinados impuestos y contribuciones.

La Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires prorroga, hasta el 31/8/2020, determinados impuestos y contribuciones, entre los que se incluyen:

- El pago de las cuotas 4/2020, 5/2020, 6/2020, 7/2020 y 8/2020 de la contribución por el uso y la ocupación de la superficie de bienes del dominio público con puestos de venta ambulante por cuenta propia o de terceros/as, cuyos vencimientos originales operaron en el período comprendido entre el día 13 de abril y 10 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.
- Las cuotas de los planes de facilidades de pago correspondientes a los gravámenes ambientales, embarcaciones deportivas o de recreación, y gravámenes por la ocupación o uso de la vía pública con estructuras tubulares de sostén para andamios, locales destinados a la venta de edificio en propiedad horizontal y vallas provisionales, cuya cancelación solo se efectúa de modo presencial, cuyos vencimientos operaron en el período comprendido entre los días 20 de marzo y 30 de agosto, ambas fechas inclusive.

Asimismo, se prorroga hasta el 31/7/2020 el segundo vencimiento de las cuotas del plan de facilidades de pago, cuyos segundos vencimientos operaron en el período comprendido entre los días 31 de marzo y 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive.

3.1.4 RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. Cdad.) 206/2020. Habilitación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) para realizar determinados procedimientos.

Se establece que, durante el desarrollo de los procedimientos tributarios vinculados con la fiscalización de los tributos, la determinación de oficio del impuesto sobre los ingresos brutos y/o del impuesto de sellos, la repetición y/o compensación de tributos y la aplicación de sanciones por infracciones materiales y/o formales, podrá utilizarse la modalidad de tramitación a distancia del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).

3.2 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

3.2.1 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA BS. AS) 29/2020. Prórroga del régimen de regularización de deudas vencidas al 31/12/2019 para mipymes, con condonación de intereses y multas.

Se extenderá hasta el 31/07/2020 inclusive el plazo para efectuar el acogimiento al régimen de regularización de deudas provenientes de los impuestos inmobiliarios básicos, complementario, automotores, también de los ingresos brutos y sellos vencidas al 31/12/2019.

3.2.2 RESOLUCION NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 30/2020. Suspensión de la solicitud de medidas cautelares en juicio de apremio.

Se establece que hasta el 31/7/2020 la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se abstendrá de solicitar medidas cautelares en juicios de apremio.

3.2.3 RESOLUCION NORMATIVA (ARBA BS.AS.) 31/2020. Adicional del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las actividades portuarias. Reglamentación.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires reglamenta el incremento extraordinario para el ejercicio 2020 del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable para las actividades de servicios vinculados con la manipulación y depósito de mercaderías en el ámbito portuario.

Al respecto, establece que los contribuyentes del impuesto que exploten terminales portuarias ubicadas en el territorio provincial, en su calidad de entes de derecho público no estatal o en su calidad de titulares de puertos particulares, los consorcios de gestión, o aquellos a los que por concesión u otro vínculo contractual se les haya otorgado dicha explotación, deberán abonar el referido adicional del tributo.

Cuando los importes recaudados no alcancen a cubrir el monto del anticipo del contribuyente, dicho sujeto deberá ingresar la diferencia resultante dentro del plazo general fijado para el pago del anticipo correspondiente a ese lapso.

Los sujetos obligados a actuar como agentes de recaudación deberán formalizar su inscripción en ese carácter hasta el 1/9/2020, y deberán comenzar a actuar como tales a partir de esa misma fecha.

Por último, crea, a partir del 1/9/2020, un régimen de información que deberán cumplir los consorcios de gestión portuaria, los sujetos que administren puertos y delegaciones portuarias ubicadas en la Provincia, y/o quienes exploten terminales portuarias ubicadas en la misma en su calidad de titulares de puertos particulares.

3.2.4 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 32/2020. Pago de las cuotas de facilidades de pago con vencimiento en el mes de junio. Prórroga.

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires prorroga los vencimientos para el pago de los anticipos, de corresponder, y de cuotas de los planes de regularización de deudas, no caducos, al 10/6/2020, que se produzcan durante el mes de junio del corriente año, hasta el 10/8/2020.

Cabe destacar que las cuotas restantes se prorrogarán al segundo mes siguiente al vencimiento original de cada cuota los días 10 de cada mes o inmediato hábil posterior si aquel fuera inhábil.

Lo establecido en esta resolución no comprende a los planes previstos para los agentes de recaudación y sus responsables solidarios.

3.2.5 RESOLUCION NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 33/2020. Conceptos excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias.

Se establece que se encontrarán excluidos del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias, tanto para contribuyentes locales -RN (ARBA Bs. As.) 38/2018- como para los sujetos a las normas del Convenio Multilateral -DN (DPR Bs. As.) "B" 79/2004-, a los importes que se acrediten en concepto de Asignación Universal por Hijo (AUH) e Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) y aquellas prestaciones monetarias no contributivas de carácter excepcional.

3.2.6 RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 35/2020. Modificación del Sistema de Fiscalización Remota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (FIRE).

Se introducen modificaciones en el "Sistema de Fiscalización Remota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (FIRE)" -RN (ARBA Bs. As.) 33/2017-.

Al respecto, se establece que en las fiscalizaciones comprendidas en la segunda etapa, los contribuyentes y/o responsables del impuesto podrán reconocer, a través

de la aplicación web FIRE, total o parcialmente la pretensión del fisco y abonar el importe requerido o regularizar el mismo mediante un plan de facilidades de pago.

En el caso de que el contribuyente y/o responsables realicen el reconocimiento parcial de la pretensión del fisco, se habilita a este último a emitir el título ejecutivo por el monto no reconocido ni abonada o regularizada.

Vigencia desde: 24/06/2020

3.3 PROVINCIA DE MENDOZA

3.3.1 RESOLUCION GENERAL (ATM MENDOZA) 32/2020. Extensión de la validez de las constancias de exención y/o reducción de alícuotas.

Se extiende, hasta el 30/6/2020, la vigencia de las constancias de exención y/o reducción de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos -art. 189, inc. 22), del Código Fiscal- y las constancias de libre deuda y/o de cumplimiento fiscal, validadas durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2020.

3.3.2 RESOLUCION GENERAL (ATM MENDOZA) 33/2020. Días inhábiles administrativos sin suspensión de las acciones de la Administración Tributaria Mendoza.

Se declaran inhábiles administrativos los días comprendidos entre el 26/5/2020 y el 7/6/2020, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

En dicho periodo no se suspenderán las acciones de la Administración Tributaria Mendoza, y se podrá ejercer actos de contralor, notificaciones, el dictado de actos administrativos, imposición de multas y realización de operativos, entre otros procedimientos.

3.4 PROVINCIA DE NEUQUÉN

3.4.1 RESOLUCION (DGR NEUQUÉN) 144/2020. Prórroga del certificado de cumplimiento fiscal.

Se prorroga hasta el 30/6/2020 la validez de los certificados de cumplimiento fiscal a todos los proveedores que contraten con la Provincia del Neuquén -R. (DPR Neuquén) 128/2020.

3.4.2 RESOLUCIÓN (ME NEUQUÉN) 115/2020. Pago de impuestos provinciales con Letras del Tesoro provincial. Ley 3230.

Se establece que las Letras del Tesoro emitidas por el "Programa de Financiamiento del Tesoro provincial Ley 3230" podrán ser aplicadas al pago de impuestos provinciales según sea oportunamente reglamentado por Dirección Provincial de Rentas. En ese orden, se disponen los siguientes parámetros:

- Cumplidos los 3 y hasta los 6 meses, contados desde la fecha de emisión, a la cancelación de hasta el 25% del saldo de impuestos recaudados;

- Cumplidos los 6 meses y hasta los 9 meses, contados desde la fecha de emisión, a la cancelación de hasta el 50% del saldo de los impuestos recaudados;
- Cumplidos los 9 meses, contados desde la emisión y hasta la fecha de vencimiento, a la cancelación de hasta el 100% del saldo de los impuestos recaudados.

3.4.3 DECRETO (NEUQUÉN) 592/2020. Eximición del pago del impuesto sobre los ingresos brutos para el período 5/2020.

En virtud de la emergencia sanitaria, la Dirección Provincial de Rentas dispone una serie de medidas tendientes a aliviar la situación de los contribuyentes en la Provincia.

Entre las principales medidas, se destacan las siguientes:

- Se exige de abonar el importe mínimo mensual por actividad en el impuesto sobre los ingresos brutos para el anticipo 5/2020.
- Se exige del pago de los importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos para el período 5/2020, de acuerdo a la siguiente escala:
 - Categorías A y B: en un 100%;
 - Categorías C, D, E, F y G: en un 50%.

3.5 PROVINCIA DE MISIONES

3.5.1 RESOLUCION GENERAL (DGR MISIONES) 24/2020. Reanudación de los plazos y términos administrativos.

Se aclara que los plazos administrativos de trámites y recursos previstos por el Código Fiscal suspendidos se reanudaron a partir del 11/05/2020.

3.5.2 RESOLUCION GENERAL (DGR MISIONES) 25/2020. Habilitación de plataforma electrónica para el pago de tributos provinciales.

Se habilita la plataforma de pagos electrónicos propiedad de Powder SA (CUIT 30-714407313) cuyo nombre comercial es "Pagos 360" (en adelante la "plataforma"), que se registrará por las disposiciones de la presente resolución general, para el pago de obligaciones tributarias correspondientes a: impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos, impuesto inmobiliario básico, y demás tasas que sean recaudadas por la Dirección General de Rentas de Misiones. Estará habilitada en el sitio web de Rentas de Misiones.

Es importante tener presente que ese pago se considerara como "pago provisorio sujeto a verificación". Así mismo se podrá imprimir la boleta desde la página de Rentas de Misiones. Establecer que los pagos efectuados a través la plataforma serán comunicados al contribuyente por medio de una comunicación electrónica de pago disponible en su domicilio fiscal electrónico (DFE) y/o al correo electrónico fiscal declarado frente al Organismo Fiscal.

3.5.3 RESOLUCION GENERAL (DGR Misiones) 26/2020. Implementación de la liquidación web del impuesto de sellos.

Se implementa, a partir del 1 de julio de 2020, la liquidación web del impuesto de sellos a través del sitio oficial www.dgr.misiones.gov.ar.

Esta estará habilitada exclusivamente en la plataforma de Rentas para que las partes intervinientes en los actos jurídicos, instrumentos públicos o privados, documentos, contratos, operaciones y registraciones, gravados y exentos, puedan realizar la liquidación accediendo con clave fiscal nivel 2 del responsable del citado tributo, y adjuntando dicho instrumento.

Asimismo, los contribuyentes y responsables estarán exceptuados de concurrir a las sedes del Organismo con los instrumentos para su control e intervención.

3.6 PROVINCIA DE CHUBUT

3.6.1 RESOLUCION (MEyCP CHUBUT) 110/2020. Tasas de interés diferenciales para planes de pago otorgados durante la pandemia.

Se establece para los planes de pago que otorgue la Dirección General de Rentas durante la vigencia de la emergencia sanitaria dispuesta por el decreto de necesidad y urgencia 303/2020, las tasas de interés que se indican a continuación: Planes de hasta 6 cuotas 1,5%; de 7 a 12 cuotas 2% y de 13 a 18 cuotas 2.5% en todos los casos el porcentaje es mensual.

3.6.2 RESOLUCION (DGR Chubut) 339/2020. Registro Único Tributario - Padrón Federal: adhesión de la Provincia del Chubut.

La Provincia del Chubut adhiere, a partir del 1/6/2020, al "Registro Único Tributario - Padrón Federal" -RG (CA) 5/2019-, por el cual se dispone como único medio autorizado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones y/o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión.

3.6.3 RESOLUCION (DGR Chubut) 340/2020. Sustitución del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se reemplaza el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia del Chubut.

Al respecto, cabe destacar los siguientes cambios:

- Quedan exceptuadas del presente las operaciones para las cuales el monto facturado sea inferior a 25 módulos tributarios (\$ 7.500) -art. 111 de la ley tarifaria-;
- Se establece que los contribuyentes podrán solicitar la constancia de no retención en el impuesto cuando el saldo a su favor supere el impuesto determinado promedio para los últimos 6 anticipos;
- Los contribuyentes podrán solicitar la devolución del importe erróneamente retenido a la Dirección General de Rentas, en el caso de retenciones efectuadas a favor de la Provincia del Chubut, realizadas en el marco de un régimen en que el sujeto retenido no se encuentre obligado a inscribirse por las actividades que desarrolla, y no siendo factibles de ser deducidas en sus declaraciones juradas.

El régimen de retención referido entrará en vigencia a partir del 9/6/2020.

3.6.4 RESOLUCION (DGR Chubut) 341/2020. Régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a operaciones perfeccionadas electrónicamente.

Se establece un régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a las operaciones efectuadas a través de plataformas web o sitios web, aplicaciones informáticas y/o cualquier otro tipo de servicio consistente en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet u otros medios de comunicación electrónica o digital.

Entre las principales características del presente régimen, cabe destacar:

- Serán agentes de retención aquellos responsables designados por la Dirección General de Rentas que presten servicios tendientes a facilitar la gestión, procesamiento, agregación o agrupación de pagos, a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros a través de medios digitales;
- Quedan exceptuadas del presente las operaciones para las cuales el monto facturado sea inferior a 20 módulos tributarios (\$ 6.000) -art. 111 de la ley tarifaria-;
- La alícuota a aplicar será del 3%;
- El agente deberá practicar la retención al momento de realizar los pagos de las recaudaciones, rendiciones periódicas o liquidaciones al sujeto pasible de la retención, lo que fuera anterior.

El régimen de retención referido entró en vigencia a partir del 9/6/2020.

3.7 PROVINCIA DE CHACO

3.7.1 RESOLUCIÓN GENERAL (ATP CHACO) 2035/2020. Suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial. Prórroga.

Se prorroga hasta el 28 de junio de 2020, inclusive, la suspensión de términos y plazos administrativos de la Administración Tributaria Provincial -RG (ATP Chaco) 2033/2020-.

3.7.2 RESOLUCIÓN GENERAL (ATP CHACO) 2036/2020. Sustitución del Sistema de Verificación Electrónica.

Se sustituye a partir del 1 de julio de 2020 el Sistema de Verificación Electrónica (VE), que establece un procedimiento de control de cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de los tributos de competencia de la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco.

Al respecto, se fijan los nuevos lineamientos, condiciones y exigencias que regirán el mencionado sistema de verificación.

Cabe destacar que, en caso de incumplimiento a un requerimiento de VE en los plazos y forma determinados, solo quedará habilitada la opción "VE" dentro del Sistema de Gestión Tributaria, y esta situación solo podrá ser modificada por los agentes fiscales autorizados al efecto en la medida en que acrediten que se ha cumplido la veri-

ficación electrónica. En caso de que los contribuyentes no cumplan con lo solicitado por la Administración Tributaria, se categorizará a los mismos como de riesgo.

3.7.3 RESOLUCIÓN GENERAL (ATP CHACO) 2037/2020. Régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a operaciones realizadas a través de sitios web.

Se establece un régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos brutos sobre pagos electrónicos.

Al respecto, se establece que deberán actuar como agentes del citado régimen los contribuyentes designados por la Administración que presten servicios tendientes a facilitar la gestión o procesamientos de pagos, a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros utilizando plataformas web, aplicaciones informáticas, y/o cualquier otro tipo de servicio consistente en la emisión, administración, rendición o transmisión de fondos de pago electrónico a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet u otros medios de comunicación electrónica.

Por último, cabe destacar que los agentes designados deberán comenzar a actuar como tales por las operaciones cuya concertación o perfeccionamiento por vía electrónica.

3.7.4 RESOLUCIÓN GENERAL (ATP CHACO) 2038/2020. Registro Único Tributario - Padrón Federal: adhesión de la Provincia del Chaco.

La Provincia del Chaco adhiere al "Registro Único Tributario - Padrón Federal" -RG (CA) 5/2019-, por el cual se dispone como único medio autorizado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión.

Asimismo, se establece que a partir del 1/6/2020 los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia del Chaco deberán utilizar el Registro Único Tributario para los citados trámites.

3.8 PROVINCIA DE SANTA FE

3.8.1 DECRETO (SANTA FE) 484/2020. Plan especial de pagos para deudas devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/5/2020.

Se establece un plan especial de pago para regularizar las deudas por impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas, devengadas entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

El principal beneficio que ofrece el presente régimen es que los intereses resarcitorios serán del 0% durante la vigencia del mismo.

Podrán formularse planes de hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, o de hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 0,5% mensual aplicable sobre el saldo.

Por último, cabe destacar que se faculta al Ministerio de Economía y a la Administración Tributaria de Impuestos a reglamentar el presente plan de pagos.

3.8.2 DECRETO (Santa Fe) 485/2020. Régimen de facilidades de pago para impuestos, tasas y contribuciones provinciales devengadas al 30 de noviembre de 2019.

Se establece un régimen de facilidades de pago para impuestos, tasas y contribuciones provinciales, sus intereses y multas.

Podrán incluirse, entre otros, las deudas devengadas al 30 de noviembre de 2019, por los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre los ingresos brutos;
- Impuesto inmobiliario urbano y suburbano, inmobiliario rural;
- Impuesto de sellos;
- Patente única sobre vehículos;
- Tasas retributivas de servicios;
- Impuesto a las embarcaciones deportivas o de recreación;
- Impuesto especial -L. (Santa Fe) 13582-.

Podrán incluirse, además, todas las obligaciones omitidas de los gravámenes citados que se encuentre intimadas, en proceso de determinación, en trámite de reconsideración o apelación ante el Poder Ejecutivo o ante la Justicia, o sometidas a juicio de ejecución fiscal, o incluidas en planes de facilidades de pago formalizados, caducos o no.

Asimismo, no podrán regularizarse con el presente plan las retenciones y/o percepciones que hubieren sido retenidas y no ingresadas al Fisco por parte de los agentes de recaudación, y los planes de facilidades de pago formalizados a través de la ley (Santa Fe) 13976, entre otros.

3.8.3 RESOLUCIÓN (API Santa Fe) 33/2020. Impuesto de sellos cuyos vencimientos operan del 20 de marzo al 15 de mayo de 2020. Prórroga.

Se consideran presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas registradas en la aplicación informática "Sistema Agentes de Retención Escribanos - SIARES-" cuyo plazo de vencimiento fue entre el 20 de marzo de 2020 y el 15 de mayo de 2020, ambas fechas incluidas, en la medida que la presentación y pago se realice hasta el 12 de junio de 2020.

A su vez se considera pagado en término el impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios por los actos, contratos y/u operaciones que se realizaron, sin la intervención de los agentes de retención y/o percepción del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios, y cuyo pago debía efectuarse entre el 20 de marzo de 2020 y el 15 de mayo de 2020, ambas fechas incluidas, en la medida que el pago se realice hasta el 12 de junio de 2020.

3.8.4 RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 34/2020. Reglamentación del plan especial de pagos para deudas devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/5/2020.

Se reglamenta el plan especial de pago para regularizar las deudas por impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas, devengadas entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020 -D. (Santa Fe) 484/2020-.

A continuación se destacan las principales características del referido régimen de facilidades de pago:

- Podrán incluirse deudas devengadas durante las citadas fechas de los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario urbano, suburbano y rural, tasas retributivas de servicios, y aportes al instituto becario.
- Se excluyen, entre otros, los siguientes conceptos:
 - Los agentes de recaudación del sistema SIRCREB por las retenciones practicadas o no;
 - Los agentes de retención y/o percepción por los importes que hubieren retenido o percibido y que no fueron ingresados al Fisco, sus intereses y multas;
 - Los planes de pago, caducos o no, cualquiera fuera la fecha de formalización, excepto aquellos planes por deudas devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/5/2020;
- El interés resarcitorio será del 0% durante la vigencia del plan.
- Gozarán de liberación de multas, en la medida en que las obligaciones fiscales que las generaron hayan sido cumplidas con anterioridad o durante la vigencia del presente régimen.
- El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a \$ 300.

Por último, cabe destacar que el plazo para el acogimiento para el presente convenio especial de pago será desde el 18 de junio de 2020 hasta el 15 de setiembre de 2020.

3.8.5 RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 35/2020. Reglamentación del régimen de facilidades de pago para impuestos, tasas y contribuciones provinciales devengados al 30 de noviembre de 2019.

Se reglamenta el régimen de facilidades de pago para impuestos, tasas y contribuciones provinciales devengados al 30 de noviembre de 2019, sus intereses y multas - D. (Santa Fe) 485/2020-.

Las principales características del referido régimen de facilidades de pago son:

- La exclusión del presente plan para las retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas al Fisco por parte de los agentes de recaudación - inc. c) del art. 2 del D. (Santa Fe) 485/2020- no alcanza a los intereses y multas, siempre que dicho impuesto sea ingresado con anterioridad al acogimiento.
- Para el acogimiento, los contribuyentes deberán ingresar al sitio web www.santafe.gov.ar/api - Box de Destacados: "Régimen de facilidades de pago - Decreto 485/2020". De igual forma deberán solicitar en los municipios y comunas las liquidaciones de patente única sobre vehículos.
- Se fija un cronograma para formalizar el plan de pagos:
 - Hasta el 25/9/2020 cuando las liquidaciones deban ser gestionadas ante la Administración Provincial de Impuestos -API-, municipalidades o comunas;
 - Hasta el 28/9/2020 cuando las liquidaciones se generan desde el sitio web.

Por último, cabe destacar que el plazo para el acogimiento para el presente convenio de pago será desde el 1 de julio de 2020 hasta el 25 o 28 de setiembre de 2020, según corresponda.

3.9 PROVINCIA DE RÍO NEGRO

3.9.1 LEY (RIO NEGRO) 5437. Adopción de medidas extraordinarias.

A raíz de la emergencia epidemiológica, la Provincia de Río Negro adopta una serie de medidas extraordinarias para aliviar la situación de los contribuyentes de la misma, entre las que destacamos las siguientes:

- Se suspende, por el término de 60 días corridos, el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago realizados en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos por contribuyentes incluidos en el régimen general directo o contribuyentes del régimen simplificado para pequeños contribuyentes.
- Se suspende, por el término de 60 días corridos, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago de los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal durante el mismo plazo.
- Se suspende, por el término de 60 días corridos, la exigibilidad de presentación del certificado único de libre deuda;
- Se exceptúa del pago del monto mínimo del impuesto sobre los ingresos brutos, durante los meses de abril y mayo de 2020, a todos los contribuyentes inscriptos bajo el Régimen General Directo;
- Se establece que, durante los meses de abril y mayo de 2020, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos inscriptos en el "Sistema Único Tributario" gozarán de reducciones en el impuesto a ingresar.

3.9.2 LEY (RIO NEGRO) 5438. Exención en el impuesto de sellos para determinados actos y operaciones.

Se exime del pago del impuesto de sellos a todos los actos, contratos y operaciones celebrados en el marco o como consecuencia de las medidas económicas dispuestas para mitigar los efectos de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

3.9.3 DECRETO (RIO NEGRO) 4/2020. Renovación de las medidas extraordinarias adoptadas a raíz de la emergencia epidemiológica.

La Provincia de Río Negro decreta la renovación y modificación de las medidas extraordinarias adoptadas a raíz de la emergencia epidemiológica, a los fines de aliviar la situación de los contribuyentes de la misma. Entre los principales aspectos, destacamos los siguientes:

- Se suspende hasta el 31/7/2020, inclusive, el pago de las cuotas de los planes de facilidades de pago realizado en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos por contribuyentes incluidos en el régimen general directo o por contribuyentes del Régimen simplificado para pequeños contribuyentes.
- Se suspenden hasta el 31/7/2020, inclusive, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago de los impuestos que administra la Agencia de Recaudación Tributaria, así como la iniciación y sustanciación de los juicios de ejecución fiscal durante el mismo plazo.

- Se suspende, hasta el 31/7/2020, inclusive, la exigibilidad de presentación del Certificado Único de Libre Deuda dispuesto por la ley 4798, en todos aquellos casos en que la citada norma lo requiere.
- Se exceptúa del pago del monto mínimo del impuesto sobre los ingresos brutos, durante los meses de junio y julio de 2020, a todos los contribuyentes inscriptos bajo el régimen general directo.
- Se establece que durante los meses de junio y julio de 2020, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos inscriptos en el "Sistema Único Tributario".

3.10 PROVINCIA DE SAN JUAN

3.10.1 RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 505/2020. Suspensión de la clasificación de riesgo fiscal durante el mes de junio de 2020.

En virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, se suspende la clasificación de riesgo fiscal durante el mes de junio de 2020 -R. (DGR San Juan) 1219/2014.

3.10.2 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR San Juan) 564/2020. Se extiende la suspensión de los plazos administrativos.

Se extiende, hasta el 7/6/2020, la suspensión de los plazos administrativos –R. (DGR San Juan) 413/2020.

Esto suspensión no abarca a las presentaciones y pago de las obligaciones tributarias.

3.11 PROVINCIA DE CORRIENTES

3.11.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Corrientes) 202/2020. Régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a operaciones realizadas a través de sitios web.

Se establece un régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de las ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios cuyo pago se efectúe con la intervención o por medio de una plataforma o sitio web, aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet y/o cualquier otro medio electrónico o digital.

Se encuentran obligados los sujetos titulares de plataformas de pago que prestan servicios tendientes a facilitar la gestión, administración o procesamiento de pagos, a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros, utilizando cualquiera de los siguientes medios:

- Plataformas digitales o sitios web.
- Aplicaciones informáticas que permitan conectar dispositivos fijos y/o móviles con distintos medios de pago.
- Aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital que permita brindar servicios vinculados con la gestión, administración y transmisión de pagos efectuados por vía electrónica.

Son sujetos pasibles de retención quienes:

- Revistan la calidad de contribuyentes o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Corrientes, sean contribuyentes locales o de convenio multilateral.
- No acrediten su condición frente al impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Corrientes y realicen con habitualidad las operaciones indicadas en el artículo 1.

3.11.2 RESOLUCIÓN GENERAL (Corrientes) 203/2020. Coexistencia de dos regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos por operaciones realizadas a través de sitios web.

Se establece que ante la coexistencia del régimen especial de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para operaciones concertadas a través de Internet -RG (DGR Corrientes) 105/2012- y el régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a operaciones realizadas a través de sitios web -RG (DGR Corrientes) 202/2020-, el agente de recaudación solo deberá practicar la retención correspondiente a este último régimen.

Vigencia desde: 17/06/2020

3.12 PROVINCIA DE SAN LUIS

3.12.1 RESOLUCION GENERAL (DPIP SAN LUIS) 23/2020. Suspensión de plazos procesales.

Se suspende desde el día 24 de mayo de 2020 y hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, el cómputo de los plazos procesales en todas las actuaciones administrativas que tramitan ante la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan. Restableciendo los plazos normales a partir de esa fecha.

3.13 PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

3.13.1 RESOLUCION GENERAL (DGR SGO. DEL ESTERO) 44/2020. Guías electrónicas de productos primarios en tránsito: prórroga de la vigencia de las emitidas manualmente.

Se prorroga, hasta el 30/6/2020, la fecha en la que serán válidas las guías de productos primarios en tránsito emitidas manualmente.

Vigencia desde: 18/06/2020.

3.14 PROVINCIA DE CÓRDOBA

3.14.1 RESOLUCION NORMATIVA (DGR CBA.) 61/2020. Inscripción de oficio de agentes de recaudación de ingresos brutos.

Se faculta a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba a disponer de oficio la inscripción o cese de inscripción de los agentes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos cuando constatare u obtuvie-

re la información que lo evidencie, notificando dicha situación en el domicilio fiscal electrónico del contribuyente.

3.14.2 DECRETO (CBA.) 405/2020. Prórroga del receso administrativo para la Administración Pública Provincial.

Se prorroga, hasta el 28/6/2020, inclusive, el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.

3.14.3 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR CBA.) 2179/2020. Ampliación del plazo de presentación de declaraciones juradas de determinados contribuyentes de ingresos brutos.

Se consideran presentadas en término, hasta el 30/6/2020, las declaraciones juradas anuales informativas del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes agropecuarios cuyos ingresos totales se encuentran exentos del impuesto – inc. 23 del art. 215 del CTP-, como así también de los productores de seguros totalmente retenidos por su única actividad y de las fundaciones, colegios o consejos profesionales y asociaciones profesionales, asociaciones civiles o simples asociaciones civiles y religiosas. También los que intervengan en la cadena de comercialización de combustibles líquidos.

3.15 PROVINCIA DE TUCUMÁN

3.15.1 DECRETO (TUCUMÁN) 874-3/2020. Prórroga hasta el 31/7/2020 de la alícuota 0% en el impuesto de sellos para determinadas operaciones.

Se prorroga hasta el 31 de julio de 2020, inclusive, la alícuota 0% en el impuesto de sellos para:

- Las financiaciones en pesos de los créditos a tasa cero otorgados por entidades financieras;
- Las operaciones de descuento de certificados de obra pública efectuados con las entidades financieras sujetas al control de la ley nacional 21526;
- Los créditos otorgados por las entidades financieras, que correspondan a financiaciones a líneas de capital de trabajo, en el marco de la emergencia epidemiológica.

3.15.2 DECRETO (TUCUMÁN) 886-3/2020. Restablecimiento hasta el 30/11/2020 del régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago.

Se restablece, hasta el 30/11/2020, inclusive, el régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago.

Cabe destacar que podrán incluirse deudas vencidas y exigibles al 31/5/2020, inclusive, de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas, pudiéndose incluir también sus intereses, recargos y multas.

3.15.3 RESOLUCION GENERAL (DGR TUCUMÁN) 80/2020. Reglamentación del régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago restablecido hasta el 30/11/2020.

Se reglamenta el régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago para deudas devengadas al 31 de mayo de 2020.

Cabe destacar que la adhesión al presente régimen se podrá efectuar de forma online accediendo a través del link denominado "Servicios con Clave Fiscal", al servicio "Trámites Web", que se encuentra disponible en el sitio web de Rentas de la provincia (www.rentastucuman.gob.ar), donde se deberá completar y enviar la respectiva solicitud.

3.15.4 RESOLUCION GENERAL (DGR TUCUMÁN) 81/2020. Adecuación del porcentaje de retención y/o percepción para la nómina "Coeficientes RG 116/2010".

Se modifica de 0,175% a 0,25% el porcentaje de retención y/o percepción a aplicar a los sujetos pasibles, cuando el coeficiente consignado en la nómina publicada en la página web de Rentas de la Provincia "Coeficientes RG 116/2010" sea igual a 0.

3.15.5 DECRETO (TUCUMÁN) 917-3/2020. Alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para diferentes actividades del sector primario durante el período fiscal 2020.

Se prorroga desde el anticipo correspondiente al mes de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 la alícuota 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos para las siguientes actividades:

- Producción primaria de arándanos comercializada directamente por el productor primario;
- Producción primaria del limón, siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario;
- Producción primaria de granos de soja, de maíz, de trigo y/o de sorgo granífero, desarrollada en la Provincia de Tucumán, siempre y cuando los granos sean comercializados directamente por el propio productor primario y la explotación total no exceda de 1.000 hectáreas;
- Venta de azúcar efectuada por productores cañeros maquileros cuyas explotaciones no excedan de 100 hectáreas;
- Producción primaria de frutilla comercializada directamente por el productor primario.

Asimismo, se dispone durante la citada vigencia la alícuota 0% en el impuesto mencionado a la producción primaria de palta, siempre y cuando sea comercializada directamente por el productor primario.

3.15.6 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR TUCUMÁN) 83/2020. Domicilio especial constituido por el contribuyente será considerado el domicilio fiscal electrónico.

Se establece que el domicilio especial constituido en el primer escrito o acto en el que intervenga toda persona que comparezca ante la Dirección General de Rentas por sí o en representación de terceros -art. 114 del CTP- será el domicilio fiscal electrónico constituido por el contribuyente y en el mismo deberán efectuarse todas las notificaciones.

3.15.7 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR TUCUMÁN) 87/2020. Procedimiento excepcional y temporario para el pago del impuesto de sellos.

Se establece que la documentación para el pago del impuesto de sellos presentada mediante el procedimiento excepcional, alternativo y temporario -RG (DGR Tucumán) 44/2020- deberá ser remitida por mail en el horario hábil de 8 a 13 horas. Toda presentación efectuada en día u horario inhábil administrativo se tendrá por presentada en día hábil inmediato siguiente.

3.15.8 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR TUCUMÁN) 88/2020. Opción de pago al contado del plan de facilidades para determinados impuestos.

Se incorpora dentro de la solicitud web Plan de Pago -RG (DGR Tucumán) 80/2020- la opción de pago al contado dentro del servicio "Trámites Web", que se encuentra disponible en el sitio web de Rentas de la Provincia (www.rentastucuman.gov.ar), para el caso de obligaciones correspondientes a determinados impuestos y tasas.

3.16 PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

3.16.1 RESOLUCION (ATER E. RIOS) 96/2020. Reimputación de oficio de pagos del período 2/2020 al Régimen Simplificado.

Se establece la reimputación de pagos realizados en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos - Régimen General al Régimen Simplificado del período 2/2020, a aquellos contribuyentes que fueron dados de alta en este último a partir del 1/2/2020 y continuaron abonando el Régimen General.

3.16.2 RESOLUCION (ATER E. RIOS) 97/2020. Prórroga de la suspensión de los procesos de apremios o ejecuciones fiscales en trámite.

Se prorroga por 30 días, a partir del 1 de junio de 2020, la suspensión de los procesos de apremios o ejecuciones fiscales en trámite.

3.16.3 RESOLUCION (ATER E. RIOS) 98/2020. Caducidad de planes de pago por incumplimiento de cuotas de marzo, abril y mayo de 2020.

Se establece que el incumplimiento de las cuotas con vencimientos en los meses de marzo, abril y mayo de 2020 de los planes de facilidades de pago.

No provocará la caducidad de los mismos.

Asimismo, se dispone que las referidas cuotas puedan cancelarse con intereses hasta 90 días posteriores al vencimiento de la última cuota del respectivo plan de regularización.

3.17 PROVINCIA DE TUCUMÁN

3.17.1 RESOLUCION GENERAL (DGIP LA RIOJA) 13/2020. Prórroga de vencimiento anticipos 3, 4 y 5 del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se prorrogan los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes del régimen local de acuerdo al siguiente detalle:

- Anticipo del mes de marzo: hasta el 5 de junio de 2020;
- Anticipo del mes de abril: hasta el 19 de junio de 2020;
- Anticipo del mes de mayo: hasta el 6 de julio de 2020.

3.17.2 RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP LA RIOJA) 14/2020. Registro Único Tributario - Padrón Federal: adhesión de la Provincia de La Rioja.

La Provincia de La Rioja adhiere al "Registro Único Tributario - Padrón Federal" -RG (CA) 5/2019-, por el cual se dispone como único medio autorizado para que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral realicen su inscripción en el gravamen, modificaciones de datos, ceses de jurisdicciones y/o actividades y/o transferencias de fondo de comercio, fusión y escisión.

Asimismo, se establece que a partir del 1/6/2020 los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos -Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia de La Rioja- deberán utilizar el Registro Único Tributario para los citados trámites.

3.18 PROVINCIA DE JUJUY

3.18.1 LEY (JUJUY) 6177. Beneficios impositivos para el sector turismo, en situación crítica a raíz de la emergencia sanitaria.

Se declara por 180 días la emergencia del sector turístico.

Al respecto, se establece que las personas humanas o jurídicas que encuadren en las categorías de micro, pequeñas y medianas empresas que sean declaradas en situación crítica y realicen actividades turísticas gozarán de los siguientes beneficios, entre otros:

- Prórroga del plazo de pago del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen general, locales, devengados a partir del aislamiento decretado en la Provincia y por hasta 3 meses posteriores a la finalización del mismo. Los citados importes podrán ser abonados en hasta 12 cuotas mensuales sin interés.
- Exención en el impuesto sobre los ingresos brutos por el término de 3 meses, pudiendo este ser prorrogable.
- Mientras dure la emergencia sanitaria no se promoverán ni se sustanciarán ejecuciones fiscales provenientes de impuestos y tasas provinciales y sus accesorios.

Vigencia desde: 01/06/2020

3.18.2 LEY (JUJUY) 6180. Adhesión al Consenso Fiscal del 17/12/2019.

La Provincia de Jujuy aprueba el Consenso Fiscal 2019, Acuerdo suscripto el 17/12/2019 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que suspende el cronograma de rebajas de alícuotas impositivas.

3.18.3 DECRETO (JUJUY) 1141/2020. Reglamentación de la ley de emergencia para el sector de turismo.

Para acceder a los beneficios del mismo, las personas humanas o jurídicas deberán presentar una declaración jurada, en formulario a habilitar por el órgano de aplicación.

Asimismo, se establece que el beneficio de exención y prórroga del plazo de pago del impuesto sobre los ingresos brutos serán solicitados directamente ante la Direc-

ción Provincial de Rentas, quien efectuará el dictado de las disposiciones complementarias necesarias para asegurar el eficaz y eficiente diligenciamiento.

3.18.4 RESOLUCION GENERAL (DGR JUJUY) 1567/2020. Prórroga de la aplicación del sistema de liquidación web del impuesto de sellos para proveedores del Estado.

Se prorroga hasta el 1 de julio de 2020 la fecha a partir de la cual resulta obligatoria la aplicación del sistema de liquidación del impuesto de sellos sobre órdenes de compra, al cual se accede desde el portal de la Dirección Provincial de Rentas, con clave fiscal, para aquellos contribuyentes que contraten con algún Organismo del Estado -RG (DPR Jujuy) 1563/2020-.

3.18.5 RESOLUCIÓN GENERAL (DPR JUJUY) 1568/2020. Prórroga de vencimientos y suspensión de plazos.

Se consideran presentadas y pagadas en término hasta el 26 de junio de 2020 las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al anticipo 5/2020 de los contribuyentes locales del régimen general.

Asimismo, se suspenden los vencimientos entre el 17 de junio y el 26 de junio de 2020, inclusive, multa e intereses resarcitorios para abonar el impuesto de sellos en aquellos instrumentos sujetos al mismo cuando deban realizarse en forma presencial en las oficinas de Rentas.

3.19 PROVINCIA DE SALTA

3.19.1 LEY (SALTA) 8186. Incorporación de la industria y producción de filmes dentro de las exenciones en el impuesto a las actividades económicas.

Se establece que la industria y producción de filmes y videocintas se encontrarán exentos en el impuesto a las actividades económicas -inc. g) del art. 174 del Código Fiscal-.

3.19.2 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR SALTA) 12/2020. Suspensión de la calificación de conducta fiscal del trimestre julio-setiembre 2020.

Se dispone que se aplique la calificación de riesgo más beneficiosa para los contribuyentes que surja de comparar las calificaciones de los trimestres abril-junio 2020, julio-septiembre 2020 y de los reclamos realizados por los mismos.

3.20 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

3.20.1 LEY (T. DEL FUEGO) 1312. Declaración de la emergencia económica, fiscal, financiera y social en Tierra del Fuego.

Se declara la emergencia económica, fiscal, financiera y social en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur hasta el 31/12/2020, plazo que podrá ser prorrogado por un año por el Poder Legislativo provincial. Entre los principales puntos, cabe señalar los siguientes:

- Se crea el “Fondo de Financiamiento para el Sistema Previsional financieras.
- Se crea el Programa de Recuperación Económica y Social Progreso, el que tendrá como objeto la asistencia económica y financiera destinada a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- Se prorroga, hasta el 30/6/2020, el plazo para formalizar el acogimiento del régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas.
- Se autoriza a la Agencia de Recaudación Faguina a suspender el inicio de ejecuciones fiscales y de solicitar nuevas medidas precautorias para garantizar el cobro de tributos.
- Se suspende con carácter general el curso de la prescripción de la acción para determinar tributos, aplicar multas y exigir el pago de suma cuya recaudación, aplicación, percepción y/o fiscalización se encuentre a cargo de la AREF.
- Se exime por el término de 90 días del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a aquellos contribuyentes del régimen simplificado que no cuenten con una relación de empleo bajo dependencia.
- Se exime del impuesto de sellos a los créditos y a las garantías otorgadas en seguridad de los mismos, concedidos en el marco de la presente emergencia.

3.20.2 RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. DEL FUEGO) 375/2020. Modificación de la reglamentación especial de presentación espontánea y regularización de deudas.

Se modifica la reglamentación del régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas -L. (T. del Fuego) 1310- a los fines de incluir en el mismo las deudas de los tributos provinciales cuyo vencimiento haya operado hasta el 30/4/2020.

Asimismo, se establece que la adhesión al citado régimen se podrá realizar hasta el 30/6/2020.

3.20.3 RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. DEL FUEGO) 404/2020. Modificación del monto mínimo sujeto a retención de ingresos brutos.

Se eleva de \$ 5.000 a \$ 20.000 el monto mínimo sujeto a retención del régimen general del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR T. del Fuego) 83/1996-.

3.20.4 RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. DEL FUEGO) 407/2020. Suspensión de juicios de ejecución fiscal.

En el marco de la emergencia económica, fiscal, financiera y social declarada en la Provincia -L. (T. del Fuego) 1312-, la Agencia de Recaudación Faguina suspende el inicio de nuevos procesos de ejecución fiscal hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive, respecto de los contribuyentes cuya base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos por el año 2019 no supere la suma de \$ 30.000.000.

También la suspensión de la solicitud de traba de medidas cautelares y/o diligenciamiento de las mismas hasta el 31/12/2020 inclusive respecto de los referidos contribuyentes.

3.21 PROVINCIA DE LA PAMPA

3.21.1 RESOLUCIÓN GENERAL (DGR LA PAMPA) 22/2020. Prórroga de las medidas excepcionales adoptadas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.

Se extienden, mientras dure el estado de máxima alerta sanitaria, las medidas excepcionales adoptadas por la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa -RG (DGR La Pampa) 11/2020-.

4 VARIOS

4.1 RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4729. Crédito Tasa Cero para Monotributistas y Autónomos. Se extiende el plazo para su tramitación.

Se creó el servicio "web" denominado "Crédito Tasa Cero", en el marco del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, a efectos de que los beneficiarios se registren e ingresen los datos necesarios que el sistema requiera, para que las entidades bancarias procedan a otorgar el crédito solicitado. Este se extiende hasta el día 30/06/2020 inclusive.

4.2 RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4732 Monotributistas y autónomos. Detalle del pago de las obligaciones mensuales por parte de las entidades financieras de quienes accedan a los créditos tasa cero, según la fecha de acreditación de la primera cuota del mismo.

Como consecuencia de haberse prorrogado el plazo de tramitación para acceder a los créditos tasa cero por parte de Monotributistas y Autónomos, la AFIP modifica el detalle de los pagos de las obligaciones mensuales de dichos contribuyentes, que realizaran las entidades financieras.

En este sentido, se establecen los meses en que los bancos ingresarán en nombre del Contribuyente el monto equivalente a la obligación mensual

4.3 RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4734. Programa de Asistencia al Trabajo (ATP). Aclaraciones sobre la postergación y reducción de contribuciones al SIPA de mayo. Plan de facilidades de pago.

La AFIP aclara que los empleadores que resulten alcanzados por el beneficio de reducción de hasta el 95% del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA correspondientes al período devengado mayo de 2020 serán caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "461 - Beneficio Dto. 332/2020 Reducción de Contribuciones S.S."

Por otra parte, a los sujetos que no estén alcanzados por el beneficio anterior se les postergará el vencimiento para el pago de las contribuciones patronales al SIPA del período devengado mayo de 2020, según el siguiente cronograma:

Terminación CUIT	Fecha
0, 1, 2 y 3	12/08/2020

Terminación CUIT	Fecha
4, 5 y 6	13/08/2020
7, 8 y 9	14/08/2020

Estos contribuyentes serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “460 - Beneficio Dto. 332/2020 Postergación pago de contrib. S.S.”.

Se establece un régimen de facilidades de pago, aplicable para la cancelación de las contribuciones patronales con destino al SIPA de los períodos devengados marzo, abril y mayo de 2020. Según condiciones indicadas en esta Resolución.

4.4 RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4735. Impuestos internos. Vehículos automóviles y motores, motocicletas, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves, actualización de importes.

Se adecúan las disposiciones existentes, con motivo de que la ley de solidaridad social y reactivación productiva –L27541- estableció que la actualización trimestral del importe de los vehículos automóviles y motores, motocicletas, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves, sujetas a impuestos internos se efectuará teniendo en cuenta el índice de precios internos al por mayor (IPIM). Los importes actualizados y tablas serán difundidos por la página de Afip.

4.5 RESOLUCION GENERAL CONJUNTA (AFIP – SPYMEYE) 4737. Proceso de renovación automática de “Certificados MIPYME” para empresas con cierre de ejercicios fiscales diciembre 2019 y enero 2020.

Se establece que la renovación automática de los “Certificados MIPYME” de aquellas empresas cuyos cierres de ejercicios fiscales operaron en los meses de diciembre de 2019 y enero 2020 se realizará durante el mes de junio de 2020, para lo cual remitirán a las empresas a partir del 10 de junio los Formularios 1272 para su verificación hasta el 20 de junio de 2020 inclusive.

4.6 RESOLUCION (SPYMEYE) 63/2020. EDUCACIÓN TÉCNICA. Régimen de Crédito Fiscal. Programa de Capacitación para la Pequeña y Mediana Empresa -año 2020-.

Se realiza la convocatoria para la presentación de proyectos a ejecutarse en el marco del Programa de Capacitación de la Pequeña y Mediana Empresa bajo el Régimen de Crédito Fiscal.

La citada convocatoria se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta, pudiendo los interesados presentar proyectos desde el 9/6/2020 y hasta el 31/10/2020, o hasta agotar el cupo anual asignado al Régimen de Crédito Fiscal, lo que ocurra primero.

4.7 RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4738. Monotributo. Se extiende la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago.

Se extiende la suspensión de las bajas de oficio no realizando durante el mes de junio los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin. También se suspenden las bajas por falta de pago.

4.8 LEY 27547. Cruz Roja Argentina. Impuesto sobre los créditos y débitos de cuentas bancarias y otras operatorias. Eximisión.

Se exime a la Cruz Roja Argentina del impuesto sobre los créditos y débitos de cuentas bancarias y otras operatorias, correspondientes a los movimientos efectuados en cuentas utilizadas en forma exclusiva para el desarrollo de su actividad, y del derecho de importación y de las tasas de estadística sobre insumos, materiales de asistencia, equipos de socorro, medicamentos, vehículos y otros medios de transporte, alimentos, mercaderías de primera necesidad u otras que se requieran para desarrollar sus actividades.

4.9 RESOLUCIÓN CONJUNTA (SH - SF) 40/2020. Deuda pública. Letras del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 29/10/2020.

Las "Letras del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 29 de octubre de 2020" gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

4.10 RESOLUCIÓN CONJUNTA (SH - SF) 42/2020. Deuda pública. Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 18 de diciembre de 2020.

Las "Letras del Tesoro en pesos con vencimiento 18 de diciembre de 2020", a ser suscriptas por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS), gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

4.11 RESOLUCIÓN CONJUNTA (SH - SF) 44/2020. Deuda pública. Letras del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 29 de enero de 2021.

Las "Letras del Tesoro Nacional en pesos a descuento con vencimiento 29/1/2021" gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

4.12 DECRETO 545/2020. Contribuciones patronales e impuesto sobre los débitos y créditos bancarios: se prorroga por 60 días la reducción para los establecimientos e instituciones relacionados con la salud.

Se prorroga por 60 días, para los períodos devengados junio y julio de 2020, la reducción del 95% de las contribuciones patronales que se destinan al SIPA para los empleadores pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud.

También se establece por el mismo plazo que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del 2,50% y del 5%, para los créditos y débitos en cuenta corriente.